



San Andrés Islas, Veinticinco (25) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00142-00
Demandante	SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A
Demandado	E.S.E DEPARTAMENTAL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA
Auto Interlocutorio No.	00495-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la demanda, se evidencia que este Estrado Judicial resulta no ser competente para conocer del mismo obedeciendo a las reglas propias de la jurisdicción.

Lo anterior conforme lo indicado en el numeral 16 del artículo 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en donde respecto a la Competencia de los jueces administrativos en primera instancia indica:

“De todos los demás de carácter contencioso administrativo que involucren entidades del orden municipal o distrital o particulares que cumplan funciones administrativas en el mismo orden, para los cuales no exista regla especial de competencia”.

En la demanda en mención se relaciona el pago de unas facturas generadas como consecuencia de una prestación de servicio de suministro a la E.S.E DEPARTAMENTAL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA, por lo que la suscrita considera que no corresponde a esta jurisdicción el trámite de la misma.

Coadyuvando lo anterior, el numeral 6 del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.” (Subrayado del Despacho)

En mérito de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A en contra de E.S.E DEPARTAMENTAL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA.



SEGUNDO: REMITASE la presente demanda a la Oficina de Coordinación Judicial de esta ínsula, para que haga el reparto correspondiente al Juzgado Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a9bea1f54011a353b8d6a44a55f549751eef5b307f54d511c946399bfd9ebf**

Documento generado en 25/07/2023 12:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>